



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" "PERÚ MAMA SUYUP QISPIYNIN KALLPACHANA WATA" "JACH'A SUYUNA QAMASIRINAKANA P'IQINCHASIÑAPA CH'AMAÑCHAÑA MARA"

# ACUERDO REGIONAL Nº 208 -2022-GRP-CRP.

Puno, 04 de julio del 2022

## EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

#### VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el jueves 30 de junio del 2022, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Articulo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053. el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...); así también el Articulo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal;

Que, la ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, en su artículo 16° autoriza de manera excepcional realizar trasferencias financieras entre entidades públicas previa suscripción del convenio respectivo, estableciendo en el inciso I) que el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, y de desarrollo de capacidades productivas, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias financieras se efectúan hasta el tercer trimestre del año 2022, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado;

Que, mediante Oficio N° 089-2022-MPH/A, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancané, solicita al Gobernador Regional de Puno, la suscripción de convenio interinstitucional entre el Gobierno Regional de Puno







y la Municipalidad Provincial de Huancané, para el financiamiento y ejecución del Proyecto de Inversión, Mejoramiento del servicio de infraestructura vial vecinal tramo desvío Chapampa hasta Jonsani del distrito de Huancané – provincia de Huancané, departamento de Puno, con CUI N° 2500325, adjuntado al mismo los documentos que sustentan su pedido;

Que, mediante Informe N° 627-2022-GR.PUNO/GRPPAT-SGPICTI, la Sub Gerencia de Programación de Inversiones y C.T.I., conforme a los antecedentes documentarios al análisis y evaluación, concluye entre otros puntos que el proyecto de inversión, de acuerdo a la matriz de cadenas funcionales, servicios, tipologías e indicadores, el proyecto de inversión en mención se encuentra dentro de las competencias del Gobierno Local. En caso de disponerse la transferencia financiera: (a) Es necesario la suscripción de convenio de transferencia y continuar con el trámite de acuerdo al artículo 16° de la Ley N° 31365 y la Directiva N° 0002-EF/50.01, (b) Se emite opinión favorable en el marco del inciso 5.1 del numeral 5 lineamientos para la aplicación del artículo 13° de la Ley de Presupuesto, para la transferencia financiera;

Que, mediante Informe N° 767-2022-GR-PUNO/GRPPAT-SGP, la Sub Gerencia de Presupuesto, conforme a la documentación contenida en los informes de la Gerencia Regional de Infraestructura y la Gerencia Regional de Desarrollo Social, respecto a la disponibilidad presupuestal a través de modificación presupuestal en el nivel funcional programático en el marco del artículo 13° de la Ley 31365 y de conformidad al numeral 16.2 del Artículo 16° de la Ley N° 31365. Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, certifica que existe disponibilidad presupuestaria por el monto total de S/. 3, 344,277.00 en los proyectos de inversión con CUI N° 2300092, 2496008, 2496010 y 2521618, de acuerdo a la fuente de financiamiento Recursos Determinados, los cuales deben ser transferidos a la actividad 5002350 transferencia financiera a Gobiernos Locales de acuerdo al inciso b) del numeral 18.1 del artículo 18° de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, proponiendo la siguiente modificación presupuestaria en el nivel programático:

CÓDIGO ÚNICO /ACTIVIDAD	NOMBRE DEL PROYECTO/ ACTIVIDAD	ANULACIÓN	HABILITACIÓN
2300092	Mejoramiento y Creación de la avenida costanera sur y sureste en el tramo Jirón Luis Banchero Rossi – Jirón Espinar – panamericana sur intersección vial avenida del estudiante, distrito de Puno, provincia de Puno – Puno.	1,037,523.00	
2496008	Adquisición de planta generadora de oxigeno medicinal, grupo electrógeno concentrador de oxígeno y cama camilla multipropósito; además de otros activos en dos establecimientos de salud 1.4 a nivel provincial.	463,534.00	2000
2496010	Adquisición de planta generadora de oxigeno medicinal, grupo electrógeno concentrador de oxígeno y cama camilla multipropósito; además de otros activos en nueve establecimientos de salud II. I a nivel provincial.	1064,774.00	
2521618	Adquisición de ambulancia rural y ambulancia rural, en cincuenta y tres establecimientos de salud 1. 4. establecimientos de salud 1.2. establecimientos de salud 1.3 a nivel departamental (Puno).	778.446.00	
5002350	Transferencia Financiera a Gobiernos Locales (2.4.2.3.1.3)		3,344,277.00
	TOTAL	3,344,277.00	3,344,277.00

Que, mediante Informe Legal N° 418-2022-GR PUNO/ORAJ, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Puno, conforme a los antecedentes y al análisis documentario, concluye que es pertinente continuar con los tramites de transferencia financiera, para la ejecución del PI: Mejoramiento del servicio



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"PERÚ MAMA SUYUP QISPIYNIN KALLPACHANA WATA"

"JACH'A SUYUNA QAMASIRINAKANA P'IQINCHASIÑAPA CH'AMAÑCHAÑA MARA"

de infraestructura vecinal tramo desvío Chapapampa hasta Jonsani del distrito de Huancané – provincia de Huancané – provincia de Huancané – departamento de Puno con CUI N° 2500325;

Que, se tiene como antecedente el Convenio 035-2022-GR PUNO, suscrito por el Gobernador Regional de Puno y el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancané, cuyo objeto es la transferencia financiera por parte del GOBIERNO REGIONAL a favor de la MUNICIPALIDAD para la ejecución del proyecto de inversión denominado: Mejoramiento del servicio de infraestructura vial vecinal tramo desvío Chapapampa hasta Jonsani del distrito de Huancané - provincia de Huancané departamento de Puno, con Código Único de Inversiones N° 2500325, por el monto único de S/.3,344,277.00/100, (Tres Millones Trecientos Cuarenta y cuatro Mil Doscientos setenta y siete con 00/100 Soles), a cargo de LA MUNICIPALIDAD mediante transferencia financiera;

Que, en Sesión Ordinaria de la fecha, conforme al desarrollo de la agenda programada, se tiene agendado el pedido verbal solicitado por el consejero regional por la provincia de Huancané, Mg. Hector Moises Mamani Ojeda, quien solicita se agende el Oficio N° 606-2022-GR PUNO/GGR., en aplicación del artículo 42° del Reglamento Interno de Consejo Regional, siendo sometido a debate y aprobado por la mayoría de los miembros del Pleno del Consejo Regional para que se pueda agendar en la estación Orden del Día. Conforme al sustento realizado por el consejero regional, sobre la necesidad y urgencia de aprobación de la transferencia financiera por parte del Gobierno Regional de Puno, a favor de la Municipalidad Provincial de Huancané, para la ejecución del proyecto de inversión denominado: Mejoramiento del servicio de infraestructura vial vecinal tramo desvío Chapapampa hasta Jonsani del distrito de Huancané - provincia de Huancané departamento de Puno, informando que se cuenta con los informes viables de las áreas competentes quienes opinan favorablemente para que se pueda concretar la transferencia financiera a favor de la municipalidad para la ejecución del mencionado proyecto de inversión:

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme a la documentación alcanzada y en virtud al principio de presunción de veracidad y buena fe procedimental, en el que se asume que los órganos competentes del Gobierno Regional de Puno, proporcionan información fidedigna al Consejo Regional, la misma que se ajusta a la realidad y que es correcta, se procede a someter a votación;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902. Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961, y por mayoría;

#### ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Transferencia Financiera por el monto de S/. 3, 344,277.00/100, (Tres Millones Trecientos Cuarenta y cuatro Mil Doscientos setenta y siete con 00/100 Soles) para la ejecución del proyecto de inversión denominado MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA VIAL VECINAL TRAMO DESVÍO CHAPAPAMPA HASTA JONSANI DEL DISTRITO DE HUANCANÉ - PROVINCIA DE HUANCANÉ - DEPARTAMENTO DE PUNO, conforme al Convenio N° 035-2022-GR PUNO y los considerandos expuestos en el presente Acuerdo Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Gobernador Regional, para que a través de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, realice la Transferencia Financiera por el monto de S/. 3, 344,277.00/100, (Tres Millones Trecientos Cuarenta y cuatro Mil Doscientos setenta y siete con 00/100 Soles) por parte del Gobierno Regional Puno a favor de la Municipalidad Provincial de Huancané, para la ejecución del Proyecto de Inversión contenido en el artículo primero del presente Acuerdo Regional.

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Abog Hector Wan Choquentamani Palomino
SECRETARIO TÉCNICO
CONSEJO REGIONAL

GOBIA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" "PERÚ MAMA SUYUP QISPIYNIN KALLPACHANA WATA" "JACH'A SUYUNA QAMASIRINAKANA P'IQINCHASIÑAPA CH'AMAÑCHAÑA MARA"

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el diario Oficial El Peruano y en el Portal be del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Registrese, publiquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO

CPC Freddy Efra II Rivera Cutipe PRESIDENTE DEL CUNSEJO REGIONAL